y las mande guardar para en cabeza
de su [illegible] y le mandan librar los dos mill quin-
tos [illegible] de su casa.

Diósele librança a don [illegible] gomez [illegible] de alcaraz [illegible] de [illegible]

En esta ciudad vistas las dichas dos cuen-
tas de los [illegible] y que le consta [illegible]
amente [illegible] para [illegible] el dicho don
[illegible] de alcaraz [illegible] la dicha [illegible]
la qual [illegible] entero y la cantidad
que le dieron [illegible] alcance
a los quatro mill y setecientos y cinquenta
[illegible] y veinte maravedis que [illegible]
[illegible] seiscientos [illegible]
[illegible] los dos mill [illegible]
que se le restan de [illegible]
y [illegible] a las dichas cartas de pago las tenga
el dicho [illegible]
[illegible]
[illegible] a los dos mill [illegible] y el dicho
[illegible] de su casa se le de librança a
alonso mateo vecino de [illegible]
[illegible]
el [illegible] justificacion de la
dicha librança se ponga un testimonio
de [illegible] para [illegible] la dicha
paga y asi mismo se [illegible]
las [illegible] cartas de pago [illegible]
[illegible] y [illegible]
mal [illegible] los [illegible]
[illegible] al [illegible]
de diego fernandez se le de librança

Diósele librança a alonso mateo [illegible] del [illegible] de [illegible]

Diósele librança a alonso [illegible] cabeza [illegible] de [illegible]

Al tanto la carta de pago contenida [illegible] que [illegible] de [illegible]